



PROCESO: PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo S.D.S. 579
Subproceso Unidad Desarrollo Comunitario Código Subproceso: 6200	Subserie: Programa Formación Comunitaria y Ciudadana para la Participación del Desarrollo Local Código Subserie (TRD): 6200-223,40	



NOTIFICACION POR AVISO

Documento a Notificar: RESPUESTA A DERECHO DE PETICION CON RADICADO 58816 DE 18 DE OCTUBRE DE 2016

Peticionario: JHON JAIRO AYALA ARIZA

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
AVISA**

Que ante la imposibilidad de la notificación personal del oficio No 4341 del 26 de noviembre de 2016 suscrito por el Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, mediante el cual se da respuesta de fondo a la petición con radicado 58816 del 18 de octubre de 2016, presentada por el señor JHON JAIRO AYALA ARIZA, procede a notificar por Aviso de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011; lo anterior, toda vez, que el oficio anteriormente descrito fue enviado a través de la empresa de SERVICIOS POSTALES NACIONALES 472 a la dirección aportada por el peticionario para su notificación, esto es, Calle 10 No 24-38 barrio Esperanza II, y fue devuelta por la causal "No Existe Numero"; así mismo, se intento llamar al abonado telefónico 3183934580 allegado por el señor AYALA ARIZA, el cual fue atendido por una mujer quien manifestó no conocerlo; en consecuencia, se hace necesario comunicar la respuesta del escrito mencionado a través de un medio idóneo.

Que el inciso segundo del artículo 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo señala: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Por lo anterior, se fija en Bucaramanga a los _____

En Constancia firma,

JORGE ALBERTO FIGUEROA CLAUSEN
Secretario de Desarrollo Social de Bucaramanga.

NOTA DE DESFIJACIÓN: El presente AVISO se fijó el día _____ () del mes de _____ de 2017 a las 8:00 A.M., habiendo permanecido por el término de cinco (5) días, se desfija hoy _____ () del mes de _____ de 2017 a las 4:00 P.M.

JORGE ALBERTO FIGUEROA CLAUSEN
Secretario de Desarrollo Social de Bucaramanga.

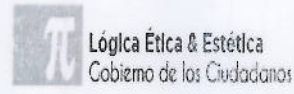
PJ: Maria Azucena Chia Blanco/abogada CPS 371/17
Revisó: Reinaldo Barrera- coordinador UNDECO
R.J. Leidy Morales Abg CPS 40113



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52 Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

47
Luz S.A.
Prestador de Servicios Públicos
Regionales S.A.
NIT 900 002617-6
C.O. 25 63 35 A 95
Código MIB: 01 9000 111 210

PROCESO: PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo S.D.S. 4341
Subproceso Unidad Desarrollo Comunitario	Código Subproceso: 6200	Subserie: Programa Formación Comunitaria y Ciudadana para la Participación del Desarrollo Local
		Código Subserie (TRD): 6200-223,40



RENSE
Nombre/ Razón Social:
SECRETARÍA DE BUCARAMANGA
Secretaría de Desarrollo
Dirección Calle 35 # 10-43
Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Código Postal:

Bucaramanga, 26 de noviembre de 2.016

Envío: YG149183851CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JHON JAIRO AYALA ARIZA
Dirección: CL 10 24 38 BARRIO ESPERANZA II
Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Código Postal:
Fecha Admisión:
Tel: 1 222 11 15 26 15

Señor
JHON JAIRO AYALA ARIZA
Calle 10 No 24-38
Barrio Esperanza II
Tel. 3183934580
Ciudad

02-02-2017

*he llamado y no contacta
- contactaron y el tel no es de el.*

*Muriel
Ayala*

Ref: Respuesta a derecho de petición.
Rad: 58816del 18 de Octubre de 2016.

En atención al petitorio de la referencia, me permito dar respuesta de manera clara, concreta y de fondo en los siguientes términos:

Respecto de que el señor MIGUEL ALIRIO HERNANDEZ, vicepresidente, se hace pasar como presidente, según usted lo manifiesta; tenemos conocimiento que asumió el cargo de presidente encargado teniendo en cuenta que en una etapa de la nueva junta de acción comunal, el señor ADOLFO MURIEL quien fuera elegido como representante legal de la JAC, presentó renuncia, la cual fue radicada en la ventanilla única de la alcaldía municipal y que en su momento llegó a esta secretaria, y al darle tramite a dicho escrito se le informo que dicha solicitud debería presentarla ante la asamblea general del organismo comunal, fue durante este tiempo que el señor HERNANDEZ asumió sus funciones como vicepresidente, pasando por esta época a ser presidente encargado. De la misma manera, este tema se trato en mesa de trabajo considerando que fue superado, como quiera, que en la citada reunión quedó claro que el cargo de presidente es ostentado por el señor ADOLFO MURIEL VELASQUEZ.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con el uso que se le da al salón comunal, no es de competencia de este Despacho como ente de inspección vigilancia y control, entrar a coadministrar, como quiera, que la JAC esta regida por un principio de Autonomía; en tal sentido, el encargado de velar por los bienes de la junta es el tesorero del organismo comunal. Sin embargo, dado que se han recibido sendas quejas por el mismo tema, se han adelantado mesas de trabajo en la Unidad de Desarrollo Comunitario, con los dignatarios de la JAC, la fiscal y los miembros de la Comisión de Convivencia y Conciliación, donde se han tratado los temas a que usted hace referencia en su petición; en tal sentido, se habló del salón comunal, las funciones de cada uno de los dignatarios y la problemática con las fundaciones que tienen programas dentro del salón comunal, con los cuales se están beneficiando niños, ancianos y madres cabeza de familia. En cuanto al tema de quien responde en caso de que pueda llegar a suceder un accidente, una riña o una muerte en dicho lugar, si es la alcaldía o el inurbe, no es responsabilidad de ninguno de estos entes, pues reitero, la administración de los bienes de la Junta de Acción Comunal, es el tesorero de la JAC, lo que no quiere decir que sea este el responsable por lo que pueda suceder dentro del salón comunal.

7



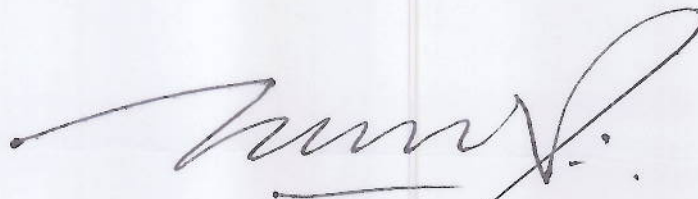
Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

PROCESO: PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo S.D.S. 4341
Subproceso Unidad Desarrollo Comunitario Código Subproceso: 6200	Subserie: Programa Formación Comunitaria y Ciudadana para la Participación del Desarrollo Local Código Subserie (TRD): 6200-223,40	

Por otra parte, es necesario hacerle saber que los conflictos internos que se presenten dentro del organismo comunal, deben ser puestos en conocimiento de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta, a fin de que ellos intervengan y medien en la solución de estos.

Finalmente, vale destacar que estaremos atentos a resolver cualquier inquietud, de conformidad a las facultades otorgadas por la Ley 743 de 2002, Decretos 2350 de 2003 y 890 de 2008, como Ente de Inspección Vigilancia y Control de los organismos comunales.

Cordialmente,



JORGE ARTURO NIETO MANTILLA
Secretario de Desarrollo Social (E)

Proyectó/ María Azucena Chía Blanco/ CPS.
Revisó/ Reynaldo Barrera Bonilla/ Coordinador Undeco
Undeco, Secretaría Desarrollo Social